

ANEXO II.-

**DECLARACIÓN RESPONSBLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA
CONDICIÓN DE BENEFICIARIO – CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA NACIMIENTO O
ADOPCIÓN DE HIJOS EN ASTORGA - AÑO 2023.**

D./D^a con NIF nº y
D./D^a con NIF nº
Domicilio en C.P.
localidad tlfó.: correo
electrónico

DECLARAN que,

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
3. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
4. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Que se halla al corriente de las obligaciones con el AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.

Por lo expuesto, a los efectos previstas en los artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículo 69.1 de la Ley 39/2015; de Procedimiento Administrativo DECLARO bajo mi responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

Finamente, MANIFIESTO conocer que la inexactitud o falsedad de cualquier dato o información incorporado a esta declaración responsable a lo no presentación ante este AYUNTAMIENTO DE ASTORGA de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de los declarado implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

En ASTORGA a de de 20....

Fdo.: Fdo.: